



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, noviembre 9 de 2020. A Despacho del señor Juez, para la fijación de Agencias en Derecho, a que fue condenada la parte demandada AURORA ARIZALA MORENO--Sírvasse Proveer.-

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Para que se tenga en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada AURORA ARIZALA MORENO en este asunto en favor del demandante COOPMUSAN se fijan como Agencias en Derecho la suma de: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.CTE (2'627.696.00) mcte

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

Rad. 2019-00294-00

drg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL

Buenaventura, noviembre 9 de 2020.

De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se elabora y se pasa a Despacho para su aprobación la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada AURORA ARIZALA MORENO dentro del Proceso Ejecutivo de Única Instancia que adelanta COOPMUSAN , el cual arroja el siguiente resultado:

Vlr agencias en derecho	\$ 2'627.696.00
VLR TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 2'627.696.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.CTE

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

PROCESO; EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA
DEMANDANTE: COOPMUSAN
APODERADA: MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO
DEMANDADO: AURORA ARIZALA MORENO
RADICACION 76109-4003-007-2019-00294-00
ASUNTO: APROBACION DE COSTAS

Auto Interlocutorio No.750

Presentada la liquidación de costas realizada por la Secretaria en el presente Proceso Ejecutivo de Única Instancia que adelanta COOPMUSAN en contra de AURORA ARIZALA MORENO, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el artículo 366 numeral 5 del CG.P.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

drg



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 093

Buenaventura, Valle, **NOVIEMBRE 10 DE 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria